



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DESIGNAN LAS COMISIONES DE VALORACIÓN QUE HAN DE VALORAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE INTERINOS DE PIANO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE PARA EL CURSO 2008-09 Y SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHA PRUEBA.

La Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM del 30), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, en su apartado 5.4.d) establece que aquellos profesores interinos de la lista de la especialidad de “Piano” que deseen ocupar plazas de pianista acompañante deberán superar antes del comienzo de las clases una prueba de aptitud que asegure sus capacidades para preparar los programas del alumnado. La composición de la comisión que ha de valorar la mencionada prueba está regulada en el mismo apartado.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración de aspirantes, a los siguientes funcionarios de carrera:

- Presidente: el Inspector/a del centro.
- Vocal primero: el director/a del centro
- Vocal segundo, el funcionario de carrera correspondiente al centro:
 - Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”
 - Titular: D Ángel López Martínez
 - Suplente: D. Begoña Tomé Fernández
 - Conservatorio Profesional de Danza
 - Titular: D^a M^a Luisa Sánchez Solbas
 - Suplente: D. Pedro Valero Abril
 - Conservatorio Profesional de Música de Murcia
 - Titular: D. Manuel Torregrosa Valero
 - Suplente: D^a Amalia Hurtado Pacheco
 - Conservatorio Profesional de Música de Cartagena
 - Titular: D^a Ana Lobato Barcelona
 - Suplente: D Francisco Cánovas Muñoz
 - Conservatorio Superior de Música de Lorca
 - Titular: D^a Rosario Cerezo Sánchez
 - Suplente: D Antonio Agustín González Hidalgo
 - Escuela Superior de Arte Dramático
 - Titular: D^a M^a Dolores Galindo Marín
 - Suplente: D^a M^a Fuensanta Carrillo Vinader

SEGUNDO.- La prueba tendrá lugar en el centro correspondiente y se realizará antes del inicio de las clases del profesor interino. La comisión de valoración publicará en el centro correspondiente los criterios de valoración de la prueba con anterioridad a la misma. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad.

TERCERO.- La prueba específica de aptitud será únicamente válida para cada enseñanza y permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes en la correspondiente enseñanza y nivel (música en enseñanzas elementales y profesionales o música en enseñanzas de grado superior o danza en enseñanzas elementales y profesionales o arte dramático). Esta prueba consistirá en:

- Conservatorio Superior y Profesionales de Música:

Acompañamiento a un alumno del nivel correspondiente de una obra instrumental y/o de canto que será proporcionada por la comisión de valoración. El aspirante dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante dispondrá de un tiempo de 30 minutos para la realización de la prueba.

- Conservatorio Profesional de Danza:

Acompañamiento de una clase de danza clásica impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, durante un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos y/o acompañamiento de una clase de danza española impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, durante un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos, integrada por dos ejercicios de Escuela Bolera y dos de Danza Estilizada. El aspirante podrá renunciar a utilizar las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos, dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.

- Escuela Superior de Arte Dramático:

Acompañamiento de una obra relacionada con un repertorio escénico que será proporcionada por la comisión de valoración. El aspirante dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante dispondrá de un tiempo de 30 minutos para la realización de la prueba.

CUARTO.- Aquellos aspirantes que no superen la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en enseñanzas de música, danza o arte dramático, no podrán volver a optar por plazas vacantes o de sustitución de pianistas acompañantes para el curso 2008-09 en esas enseñanzas.

QUINTO.- Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.